



REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL****CONTRATO DE SERVICIOS**

(Contratación de servicios para realizar estudios de percepción del sistema de justicia dominicano)

**ENTRE:**

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 4-01-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente designado mediante resolución del Consejo del Poder Judicial aprobada en la sesión contenida en el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), y debidamente autorizado para la suscripción de este contrato conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **ALPHA CONSULTING, S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida conforme las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 1-30-29052-2, ubicada en la calle Paseo de Los Indios número 49, esquina Fuerzas Armadas, Los Millones, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por **Saulio Noel Iván Flores Camarena**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1888428-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es "el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial".
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial "[e]n el ejercicio de sus facultades...





REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

*constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.*

3. En fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Análisis y Políticas Públicas del Consejo del Poder Judicial, mediante requerimiento de compras y contrataciones, solicitó a la Dirección Administrativa la contratación de servicios para realizar estudios de percepción del sistema de justicia dominicano, población general y población vulnerable.
4. La Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), convocó a la participación al proceso de selección de proveedores por comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-32-2024, para la contratación de servicios para realizar estudios de percepción del sistema de justicia dominicano.
5. En fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), tal como consta en el acto núm. 121-2024, instrumentado por la notario público, Dra. Altagracia Gracia Jiménez, se realizó la recepción y apertura de ofertas técnicas y ofertas económicas del proceso de selección de proveedores por comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-32-2024 para la contratación de servicios para realizar estudios de percepción del sistema de justicia dominicano, del cual participaron: 1) Mogur Grupo Empresarial, S.R.L.; 2) Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo, S.R.L (CID); 3) Suriel Rodríguez Consulting, S.R.L.; 4) MKT Consulting, S.R.L.; y 5) Alpha Consulting, S.R.L.;
6. El Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial, mediante Acta núm. 004 del proceso de comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-32-2024, de fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), resolvió adjudicar el proceso a la sociedad comercial **Alpha Consulting, S.R.L.**, por concepto de contratación de servicios para realizar estudios de percepción del sistema de justicia dominicano, por la suma de cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil ciento sesenta y tres pesos dominicanos con 06/100 (RD\$4,866,163.06), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

**LAS PARTES  
HAN CONVENIDO Y PACTADO**

**PRIMERO**

**LA PRIMERA PARTE**, contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, para realizar estudios de percepción del sistema de justicia dominicano, con el objetivo general de conocer la percepción de las poblaciones objeto de estudio sobre el funcionamiento del Poder Judicial Dominicano, su contribución a la



REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

resolución de problemas, identificar situaciones que impacten negativamente el accionar de sistema de justicia dominicano y el nivel de independencia judicial, así como propuestas que permitan mejorar sustancialmente la eficiencia del servicio; y, determinar el porcentaje de personas que conocen la misión del Poder Judicial, así como conocer la percepción de las poblaciones objeto de estudio sobre su conocimiento y percepción de derechos y deberes respecto al acceso al sistema de justicia dominicano. conforme a la ficha técnica, especificaciones técnicas, oferta técnica y oferta económica, que forman parte integral del presente contrato.

**PÁRRAFO I:** Los servicios contratados mediante el presente contrato tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Extraer las apreciaciones que tienen estas poblaciones sobre el sistema de justicia, las nociones sobre la eficiencia de la administración de justicia y la percepción que tienen de su independencia.
- b) Identificar las expectativas en el entorno político-social del Poder Judicial, especialmente de cara a la actual gestión y los problemas que enfrentan.
- c) Identificar variables e indicadores sobre los ejes de: la función de justicia, independencia, ambiente institucional, infraestructura, eficiencia, transparencia y calidad del servicio de justicia.
- d) Estimar la contribución percibida del Poder Judicial a la solución de problemas en la sociedad dominicana.
- e) Identificar opiniones, sugerencias y puntos a mejorar con respecto al accionar del Poder Judicial.
- f) Exponer opiniones sobre el proceso de ingreso de Carrera Judicial y el proceso de selección de los(as) jueces(zas) para la Suprema Corte de Justicia.
- g) Recolectar la percepción sobre la confianza y eficiencia del sistema judicial dominicano.
- h) Estimar la efectividad de las vías de acceso a justicia y la calidad de la atención brindada.
- i) Recoger la valoración de las poblaciones objeto de estudio que hayan utilizado el sistema judicial y su experiencia con cada parte del proceso.
- j) Determinar qué porcentaje de la población esta informada sobre sus derechos y deberes respecto del acceso a los tribunales.
- k) Identificar opiniones, sugerencias y puntos a mejorar con respecto al accionar del Poder Judicial.

**PÁRRAFO II:** Lo servicios contratados está dividido en dos (2) lotes:

- a. **Lote 1:** Encuesta de percepción de población general sobre la actividad judicial.

Para este lote, **LA SEGUNDA PARTE** debe considerar lo siguiente:

- a) Debe ser representativo de toda la ciudadanía dominicana mayor de 18 años, considerando una muestra con un error general que no exceda el  $\pm 2.5\%$ , de un nivel de confianza del 95%.
- b) La muestra será aleatoria, proporcional a las regiones de la República Dominicana, estratificando las zonas de residencia por provincia en la que reside la muestra.





REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

c) El tamaño de la muestra se debe calcular a partir de las Proyecciones de Crecimiento de Población (al año de ejecución) de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), o, del X Censo Nacional de Población y Vivienda (año 2022). Igualmente, la muestra debe aproximar una submuestra de 500 de los ciudadanos y ciudadanas que hayan sido usuarios del sistema de justicia en los últimos tres (3) años.

b. **Lote 2:** Encuesta de percepción de la población vulnerable sobre la actividad judicial.

Para este lote, **LA SEGUNDA PARTE** deberá considerar lo siguiente:

a. Para la muestra de la ciudadanía general de esta encuesta, se debe de seguir los lineamientos del marco muestral de la "encuesta de percepción de la población general del sistema de justicia dominicano".

b. Para la muestra de personas en condición de vulnerabilidad, se debe proponer un muestreo representativo del ámbito nacional, que incluya al menos cuatro (4) de los siguientes grupos de población, siendo los dos (2) primeros obligatorios:

- i. Mujeres víctimas de violencia,
- ii. Privados(as) de libertad;
- iii. Migrantes;
- iv. Personas de tercera edad;
- v. Personas en condición de pobreza extrema (cuyo hogar tiene ingresos inferiores a 15,000 pesos dominicanos); y
- vi. Personas con alguna discapacidad.

**PÁRRAFO III:** Cada una de las encuestas se realizarán preferiblemente de manera presencial. Las encuestas a las mujeres víctimas de violencia (previsto en la encuesta de percepción de la población vulnerable sobre la actividad judicial) necesariamente serán realizadas por encuestadoras mujeres, o en su defecto proponer alguna metodología que se encuentre avalada internacionalmente y que evite la revictimización, proporcionando el sustento de dicha metodología.

**PÁRRAFO IV:** Se aceptará un máximo de un veinte por ciento (20%) de encuestas a ser aplicadas de manera virtual, digital o telefónica (por encuesta). **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de admitir, durante la ejecución del contrato y por circunstancias atendibles, una proporción mayor de encuestas a ser aplicadas de manera virtual, digital o telefónica.

**PÁRRAFO V:** Los servicios objeto de la presente contratación tendrán una duración por lote de cincuenta (50) días laborables.



Acta 004 de fecha 10 de octubre de 2024. Proceso CP-CPJ-BS-32-2024.

REPÚBLICA DOMINICANA

# CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

**PÁRRAFO VI: LA SEGUNDA PARTE** entregará los servicios solicitados por fases, para un total de cuatro (4) fases. Cada fase será desarrollada de forma independiente para cada lote. Las fases serán desarrolladas de la manera siguiente:

1. **Primera fase:** Inicia a partir de la firma del presente contrato. Para esta, la Dirección de Análisis y Políticas Públicas, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** se hará cargo de la entrega a **LA SEGUNDA PARTE** de los siguientes insumos:

LOTE	Entrega de LA PRIMERA PARTE
GENERAL – Aplica para todos los lotes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estudios de percepción sobre el sistema de justicia dominicano anteriores que sirven de antecedentes.</li> <li>El formulario de preguntas a aplicar para la encuesta.</li> </ul>

1.1 **LA SEGUNDA PARTE** entregará los siguientes documentos a **LA PRIMERA PARTE**, dentro de un plazo de cinco (5) días laborables posterior a la recepción de los insumos por parte de Dirección de Análisis y Políticas Públicas, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**:

LOTE	Entrega de LA SEGUNDA PARTE
GENERAL – Aplica para todos los lotes	<ul style="list-style-type: none"> <li>El formulario de preguntas revisado, con comentarios y sugerencias en caso de tenerlos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios de preguntas entregados deben incluir el guion que será leído por el equipo encuestador.</li> <li>El formato permitido para esta entrega es (.docx.)</li> </ul> </li> <li>El cronograma de actividades de labor de campo del proveedor contratado para la encuesta. En el caso de la encuesta de percepción de jueces (zas) y servidores, debe especificar las fechas estipuladas para las visitas a las edificaciones judiciales acordadas <b>LA SEGUNDA PARTE</b> para realizar las encuestas.</li> </ul>



1.2 Una vez entregada la documentación, por **LA SEGUNDA PARTE**, **LAS PARTES** se reunirán para discutir las entregas, cambios y/o observaciones pendientes. Se procederá a la segunda fase luego que **LA PRIMERA PARTE** apruebe las entregas y los formularios revisados.



REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

2. **Segunda fase:** Para esta fase, **LA SEGUNDA PARTE** iniciará con la labor de campo, aplicando las encuestas y procesando la información. Durante esta fase, **LA PRIMERA PARTE** realizará las gestiones necesarias y posibles a fin de permitir o avalar el acceso a los espacios requeridos en el ámbito judicial con la finalidad de realizar las encuestas o de certificar la calidad de las personas o la empresa para realizar dicha gestión.
- 2.1 En un plazo de veinte (20) días laborables posterior al inicio de la segunda fase, **LA SEGUNDA PARTE** entregará a **LA PRIMERA PARTE**, los resultados de línea de base del trabajo realizado hasta el momento. Estos resultados deben tener una redacción en formato de informe preliminar en Microsoft Word (.docx), con las respectivas tabulaciones e interpretaciones de lugar para cada encuesta.
- 2.2 Contra la entrega de los informes, **LA PRIMERA PARTE** revisará cada informe preliminar, haciendo sus observaciones y comentarios de lugar. Estos cambios serán comentados a **LA SEGUNDA PARTE**, mediante una reunión. Una vez **LA PRIMERA PARTE** haya dado el visto bueno y aprobación de los informes, se pasará a la tercera fase.
3. **Tercera fase:** Para esta fase, **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar a **LA PRIMERA PARTE** los productos finalizados en un plazo de quince (15) días laborables desde el inicio de esta fase. Estos productos consisten en la entrega de un borrador final por cada encuesta de percepción realizada, el cual incluirá la presentación de los resultados, el análisis de los datos obtenidos de la encuesta y sus conclusiones, además de la base de datos con la información recolectada.

Lote	Entrega de LA SEGUNDA PARTE
<p><b>GENERAL – Aplica para todos los lotes.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El informe final, que contendrá la presentación de los resultados, el análisis de los datos obtenidos de la encuesta y sus conclusiones. En formato Microsoft Word (.docx)</li> <li>• Base de datos, contentiva de las informaciones recopiladas. El formato permitido es Microsoft Excel (.xlsx) o SPSS (.sav).</li> </ul>

1. Una vez entregada la documentación, por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, **LAS PARTES** se reunirán para discutir las entregas, cambios y/o observaciones pendientes. Se procederá a la segunda fase luego que **LA PRIMERA PARTE** apruebe las entregas y los formularios revisados.

3.2 Una vez entregada la documentación, por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, **LAS PARTES** se reunirán para discutir las entregas, cambios, sugerencias y/o observaciones pendientes, aclarar dudas sobre las entregas y



Acta 004 de fecha 10 de octubre de 2024. Proceso CP-CPJ-BS-32-2024.

REPÚBLICA DOMINICANA

# CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

discutir sobre el avance a la cuarta fase. Se procederá a la cuarta fase luego que **LA PRIMERA PARTE** apruebe los productos entregados.

- 4. **Cuarta fase:** Luego de iniciada esta fase, **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar en un plazo de diez (10) días laborales, un informe detallado en PowerPoint (.pptx) que resuma los resultados de las encuestas realizadas, y un informe comparativo de las encuestas realizadas anteriormente. Estos resultados se presentarán ante el Consejo del Poder Judicial en una o varias sesiones informativas, ya sea de forma presencial o virtual. Cada presentación tendrá una duración de entre quince (15) y veinte (20) minutos, seguida de un espacio para preguntas y respuestas. Una vez concluidas todas las presentaciones, se dará por finalizado el contrato con el proveedor.

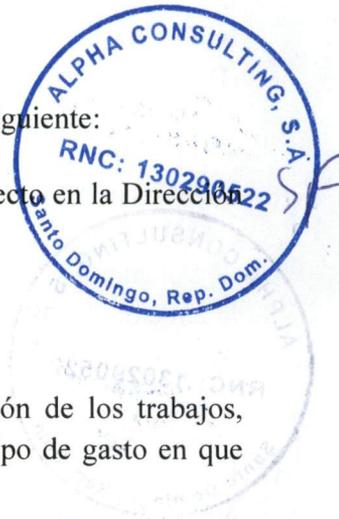
**PARRAFO VII:** El lugar de ejecución de cada encuesta será conforme se detalla en la siguiente tabla:

Lote	Lugar de ejecución
<b>LOTE 1 – Encuesta de percepción de población general sobre la actividad judicial.</b>	De ámbito nacional
<b>LOTE 2 – Encuesta de percepción de la población vulnerable sobre la actividad judicial.</b>	De ámbito nacional. En el caso de la población vulnerable privada de libertad, será realizado en los recintos penitenciarios donde se encuentren reclusos.

## SEGUNDO

**LA SEGUNDA PARTE** para satisfacer los servicios contratados se obliga a cumplir con lo siguiente:

- Establecer desde el inicio de los trabajos comunicación con la Coordinación del Proyecto en la Dirección de Análisis y Políticas Públicas.
- Mantener un flujo de información de los avances del proceso.
- Mantener estrecho contacto con **LA PRIMERA PARTE**
- Mantener un alto nivel de confidencialidad de los datos e información manejada.
- será totalmente responsable del personal seleccionado y proveído para la realización de los trabajos, incluyendo el pago de sus salarios, viáticos, prestaciones sociales y cualquier otro tipo de gasto en que incurra durante el desarrollo de sus servicios.
- Responder las consultas que se le formulen durante la realización de los trabajos e informe final.



7



REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

**PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE** tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con los mayores estándares de calidad y atención a la ética sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en los términos de referencia y el presente contrato.

**TERCERO**

**LA PRIMERA PARTE** se obliga frente a **LA SEGUNDA PARTE** a cumplir con lo siguiente:

- Suministrar a **LA SEGUNDA PARTE** los insumos relativos a los estudios anteriores de percepción sobre el sistema de justicia dominicano y el formulario de preguntas a aplicar en las encuestas.
- Acoger las entregas de los productos esperados a **LA SEGUNDA PARTE**
- Revisar y dar visto bueno, cuando proceda, a las entregas de **LA SEGUNDA PARTE**.
- Ser apoyo logístico y gerencial
- Mantener estrecho contacto con **LA SEGUNDA PARTE**

**CUARTO**

**LA PRIMERA PARTE** pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 06/100 (RDS\$4,866,163.06)**, impuestos incluidos, distribuido de la manera siguiente:

**Lote 1: Encuesta de percepción de población general sobre la actividad judicial.**

**LA PRIMERA PARTE** pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$2,292,976.00)**, impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

a. la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RDS\$229,297.60)**, impuestos incluidos, correspondiente a un diez por ciento (10%) por concepto de anticipo del monto total del contrato, pagadera a partir de la presentación de las garantías de fiel cumplimiento y buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial, firma del presente contrato y la emisión de la orden de compra. Las garantías a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance.

b. la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RDS\$1,490,434.40)**, impuestos incluidos, correspondiente a un sesenta y cinco por ciento (65%) contra finalización y aceptación conforme de la segunda fase.



REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

c. la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$573,244.00)**, impuestos incluidos, correspondiente a un veinticinco por ciento (25%), una vez finalizada y aceptada conforme de acuerdo con los resultados cuantitativos la cuarta fase.

**Lote 2: Encuesta de percepción de la población vulnerable sobre la actividad judicial.**

**LA PRIMERA PARTE** pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 06/100 (RDS\$2,573,187.06)**, impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

a. la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 71/100 (RDS\$257,318.71)**, impuestos incluidos, correspondiente a un diez por ciento (10%), por concepto de anticipo del monto total del contrato, pagadera a partir de la presentación de las garantías de fiel cumplimiento y buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial, firma del presente contrato y la emisión de la orden de compra. Las garantías a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance.

b. la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 59/100 (RDS\$1,672,571.59)**, impuestos incluidos, correspondiente a un sesenta y cinco por ciento (65%), contra finalización y aceptación conforme de la segunda fase.

c. la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 77/100 (RDS\$643,296.77)**, impuestos incluidos, correspondiente a un veinticinco por ciento (25%), una vez finalizada y aceptada conforme de acuerdo con los resultados cuantitativos la cuarta fase.

**PÁRRAFO I:** Los pagos se realizarán contra recepción conforme, así como con la entrega de constancia de pago de impuestos al día, el Registro de Proveedores del Estado y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) actualizados.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

**PÁRRAFO III:** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para el suministro de los servicios, los pagos a **LA SEGUNDA PARTE**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que **LA SEGUNDA PARTE** deberá evidenciar y que muestren



2024-219



Acta 004 de fecha 10 de octubre de 2024. Proceso CP-CPJ-BS-32-2024.

REPÚBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivó a **LA SEGUNDA PARTE** a la celebración del negocio jurídico.

### QUINTO

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir de la suscripción de este, y hasta su fiel cumplimiento o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y el presente contrato.

### SEXTO

**LA SEGUNDA PARTE** constituyó a favor de **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento, por la suma de cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos dominicanos con 63/100 (RD\$48,661.63), a través de la póliza núm. FIZ-1-3119-731718 concedida por Seguros Patria, vigente desde el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticinco (2025), con la finalidad de dar cumplimiento al proceso por comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-32-2024, para la contratación de los servicios para realizar estudios de percepción del sistema de justicia dominicano. Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el literal b) del artículo 130 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYMES de **LA SEGUNDA PARTE** se acredita a través de la certificación otorgada en fecha uno (1) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) por el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes.

**PÁRRAFO I:** Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Dirección de Análisis y Políticas Públicas, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

**PÁRRAFO II:** Las obligaciones correspondientes a los pagos quedarán suspendidas cuando ocurra el vencimiento de la fianza de fiel cumplimiento, por lo que **LA SEGUNDA PARTE** deberá renovar la fianza o requerir una nueva por el tiempo de vigencia restante al presente contrato.

### SÉPTIMO

**LA SEGUNDA PARTE** entregará a **LA PRIMERA PARTE** una garantía del buen uso de anticipo, para la contratación de servicios para realizar estudios de percepción del sistema de justicia dominicano, lotes 1 y 2, respectivamente, según el proceso de comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-32-2024, la cual será por la suma de Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Dieciséis pesos dominicanos con 30/100 (RD\$486,616.30), correspondiente a asegurar el anticipo del diez por ciento (10%) del monto total del contrato.



REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL****OCTAVO**

Las solicitudes que pudieran surgir de los trabajos producto del presente contrato deberán realizarlas **LAS PARTES** en las direcciones electrónicas o físicas indicadas a continuación:

- En el caso de **LA PRIMERA PARTE**, en la Ave. Enrique Jiménez Moya esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional; Correo electrónico: [politicaspUBLICAS@poderjudicial.gob.do](mailto:politicaspUBLICAS@poderjudicial.gob.do).
- En el caso de **LA SEGUNDA PARTE**, en la calle Paseo de Los Indios esquina Fuerzas Armadas, número 49, Los Millones, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; Correo electrónico: [nflores@alphaconsulting.com.do](mailto:nflores@alphaconsulting.com.do).

**NOVENO**

**LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable de todos los actos y acciones en que pudiera incurrir en la realización de sus servicios establecidos en este contrato. **LA PRIMERA PARTE**, ni ninguna de sus dependencias, funcionarios, representantes o empleados, serán responsables por cualquier pérdida o daño en que **LA SEGUNDA PARTE**, sus socios, empleados o representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto de **LA SEGUNDA PARTE** con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente contrato.

**PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE**, deberá en todo momento conducir sus acciones de conformidad con todas las leyes y regulaciones del país, así como con todos los procedimientos establecidos por **LA PRIMERA PARTE**, para los servicios acordados en este documento y las prácticas y éticas de los asuntos objetos del presente contrato.

**DÉCIMO**

**LAS PARTES** reconocen y aceptan que sólo los liga un contrato de servicios y que, por tanto, bajo ninguna circunstancia, ninguna de ellas podrá requerirle a la otra el cumplimiento de las obligaciones normales que el Código de Trabajo y su Reglamento establecen o establezcan en el futuro para regir las relaciones laborales entre empleadores y empleados.

**PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE** no será responsable del pago del salario del personal en que **LA SEGUNDA PARTE** se apoye para la ejecución de sus servicios; tampoco será responsable de daños que pudiese sufrir cualquier personal que labore bajo su responsabilidad.

**DÉCIMO PRIMERO**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:



REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

- a) La mora del proveedor en la prestación de los servicios o la mora de la entidad contratante en el pago de los servicios.
- b) La falta de calidad en el servicio prestado.
- c) Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento y en los términos de referencia del procedimiento de contratación.
- d) Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.

**PÁRRAFO I:** Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE** y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

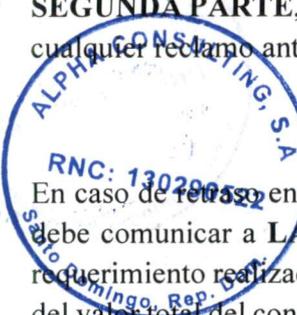
**PÁRRAFO II:** Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a **LA PRIMERA PARTE** y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, se generará una deuda para **LA PRIMERA PARTE**, igual a la parte del precio del proyecto que quede pendiente de pago.

**PÁRRAFO III:** A fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la Parte afectada deberá conceder a la parte que incumple un plazo de diez (10) días hábiles para que se subsane el incumplimiento incurrido. En este caso, la Parte que incumple deberá resarcir a la otra por los daños causados, cubriendo los costos incurridos y probados por la parte perjudicada por la terminación anticipada del contrato.

**PÁRRAFO IV:** En los casos en que el incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** constituya falta de calidad de los servicios prestados o causare un daño directo debidamente probado por autoridad competente a la institución o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá iniciar un proceso de inhabilitación temporal o definitiva de **LA SEGUNDA PARTE**, que será dirimido por otra autoridad, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los órganos administrativos y jurisdiccionales correspondientes.

**DÉCIMO SEGUNDO**

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** debe comunicar a **LA SEGUNDA PARTE** que tiene un plazo de quince (15) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le deducirá el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los quince (15) días y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.





REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL****DÉCIMO TERCERO**

**LAS PARTES** no podrán dar por terminado este Contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la Parte que requiera la terminación anticipada del Contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y comunicar oportunamente en ese plazo la causa justa de la terminación unilateralmente anticipada, para lo cual **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de aceptar.

**PÁRRAFO:** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de la otra PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato, y tras haber agotado el procedimiento establecido en la cláusula decimosegunda Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados. Si **LA SEGUNDA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA PRIMERA PARTE**, deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, manteniendo la deuda por la parte proporcional de los trabajos que no hayan sido satisfechos aún.

**DÉCIMO CUARTO**

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**PÁRRAFO I:** La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, una de **LAS PARTES** no cumple con los requerimientos pactados en el presente contrato, el mismo se extenderá por un tiempo igual al período en el cual una de **LAS PARTES** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si una de **LAS PARTES** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso



REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**DÉCIMO QUINTO**

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, vencimiento de su plazo o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este.
- d) La manifestación de cualquiera de las partes de terminarlo.

**DÉCIMO SEXTO**

**LA SEGUNDA PARTE** no podrá en ningún momento proporcionar a terceros ninguna información confidencial que **LA PRIMERA PARTE** previamente y por escrito, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad del Poder Judicial, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo del proyecto.

**PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de **LA PRIMERA PARTE**, relacionada con los servicios realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de esta.

**PÁRRAFO II:** La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación.



REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

**LAS PARTES** reconocen que durante la ejecución del contrato les serán reveladas informaciones confidenciales, confiadas a la otra parte, por lo que declaran que se hacen responsables durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación hasta un plazo de diez (10) años después de terminada la relación comercial, a no revelar a terceros ninguna información confidencial recibida por la otra parte así como a salvaguardar toda información confidencial recibida por ella usando un grado razonable de cuidado, y no menos que el grado de cuidado usado por ella para salvaguardar su propia información.

**PÁRRAFO I: LAS PARTES** declaran que se hacen responsables de que, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación, el personal a su cargo que tenga acceso a la información confidencial no divulgará la información que ha sido suministrada y a la cual ha tenido acceso durante la ejecución de este contrato, por lo que, se comprometen y se hacen responsables de que dicho personal guarde rigurosamente la información confidencial suministrada.

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** no podrán hacer publicaciones referentes a este contrato o sobre cualquier información considerada confidencial bajo este contrato, usar el nombre o imagen de **LA PRIMERA PARTE**, a menos que para tales fines obtenga su consentimiento previo y por escrito.

**PÁRRAFO III:** Las obligaciones de confidencialidad y las restricciones sobre uso no se aplicarán a ninguna información confidencial, ni su publicación generará ningún tipo de responsabilidad, a la información, datos u otros que:

- Sea de dominio público anterior a la fecha de este contrato o que subsiguientemente se convirtiere en dominio público sin falta debidamente acreditada de la parte receptora de la información;
- Haya sido recibida lícitamente por la parte receptora de la información o por un tercero libre de obligaciones de confianza para con dicha tercera persona;
- Se encontrase ya en posesión lícita de la parte anterior al recibo de esta, directa o indirectamente, por la otra parte;
- Se requiera que se revele en un proceso judicial o administrativo, o se requiera de otro modo que sea revelada por ley, en cualquier caso, luego de recibir el aviso de la parte que revela de la posibilidad de dicha revelación, de manera que la parte que revela podrá, por su cuenta, intentar detener dicha revelación u obtener una orden de protección con relación a dicha revelación;
- Sea revelada de conformidad con la aprobación por escrito previa de la parte que revela.



**PÁRRAFO IV: LAS PARTES** declaran y reconocen que el incumplimiento por parte de su personal o de cualquier otra persona bajo su subordinación, de cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente cláusula



REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

ya sea en forma dolosa o bajo negligencia grave debidamente determinada mediante sentencia judicial firme e inapelable, estarán obligadas a indemnizar a la otra parte y/o a terceros por los daños directos que puedan causar dicho incumplimiento, sin perjuicio de las acciones penales que puedan interponerse en su contra.

**DÉCIMO SÉPTIMO**

Todos los productos generados a partir del Estudio de Percepción sobre el Sistema de Justicia Dominicano, incluyendo escritos, informes, cronogramas, bases de datos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados, así como cualquier otra documentación resultante de los servicios contratados, serán de propiedad exclusiva de **LA PRIMERA PARTE**. Esta tendrá todos los derechos para utilizarlos, parcial o totalmente, publicarlos y difundirlos.

**PÁRRAFO:** Los productos finales del Estudio de percepción sobre el sistema de justicia dominicano no podrán ser utilizados, parcial ni totalmente, por **LA SEGUNDA PARTE** para otros fines, ni en otras instancias e instituciones ajenas al Poder Judicial.

**DÉCIMO OCTAVO**

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

**DÉCIMO NOVENO**

Las partes involucradas en este contrato reconocen y declaran que cuentan con las debidas calidades para representar, suscribir y ejecutar el presente contrato, aceptando, en consecuencia, que no podrán posteriormente alegar falta de calidad alguna para su cumplimiento y ejecución.

**VIGÉSIMO**

En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratar sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. En todo caso la cesión no podrá ser mayor al 50% de la contratación de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

**VIGÉSIMO PRIMERO**

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial ante la jurisdicción correspondiente al objeto de la controversia.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

**VIGÉSIMO SEGUNDO**

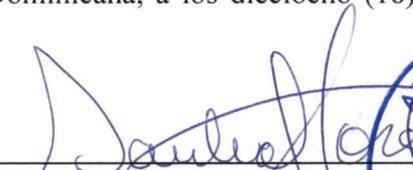
LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

**VIGÉSIMO TERCERO**

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
\_\_\_\_\_  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,**  
representado por  
Jhonattan Toribio Frías  
**LA PRIMERA PARTE**

  
\_\_\_\_\_  
**ALPHA CONSULTING, S.A.**  
representado por  
Saulio Noel Iván Flores Camarena  
**LA SEGUNDA PARTE**



Yo, Lic. Brenda D'Alessandro Lefeld, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 4654, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **SAULIO NOEL IVÁN FLORES CAMARENA**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dieciocho (18) días del mes de noviembre año dos mil veinticuatro (2024).

  
EAMF/asd/mr

  
\_\_\_\_\_  
**NOTARIO PÚBLICO**

